

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL- SUCRE

Majagual, Sucre, (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

DEMANDANTE: JULIO ALFONSO MARTINEZ CALDERA

DEMANDADO: ADELA PASTORA ARRIETA CALDERA Y OTROS

RADICACION N° 704294089001-2023-00090-00

El señor JULIO ALFONSO MARTINEZ CALDERA actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 contra ADELA PASTORA ARRIETA CALDERA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

El artículo 140 del Código General de Proceso establece: *“Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.*

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva (...).”

En el caso concreto, el suscrito funcionario se percata que se encuentra impedido para conocer del mismo, ya que la demanda es interpuesta por el señor JULIO ALFONSO MARTINEZ CALDERA y su apoderada judicial es la señora ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN, quien es compañera permanente del suscrito.

Así las cosas, al configurarse la causal prevista en el artículo 141 Numeral 3° del C.G.P.- *“Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad”*- lo procedente es separarse del conocimiento del proceso y enviar el expediente al juzgado más cercano, en este caso el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUARANDA, SUCRE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita funcionaria

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedido para conocer de este proceso por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente el expediente al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUARANDA, SUCRE para lo de su competencia, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219f3285f2d60a0af378523e79cc03bc3fea9effbbd644f3656f3d9d36a68bd3**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>